

Igualmente la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 8 de marzo de 1989, informa favorablemente el expediente de aceptación.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, así como el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado a la que aquella remite, la aceptación de la cesión gratuita deberá ser autorizada mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia, la cesión gratuita de una parcela de su propiedad, colindante con el Ambulatorio «Doctor Quesada Sanz», sito en el barrio de San Andrés (Murcia), con una superficie de 3.370 metros cuadrados, para la creación de un Centro de Salud con áreas de apoyo a la sectorial y ampliación de los aparcamientos existentes en el Ambulatorio. Dicha superficie figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 5, Sección 8.ª, libro 144, folio 158, finca 11.321, inscripción primera. Calificación: Bien patrimonial. Cargas: No las tiene.

Esta cesión gratuita queda sujeta a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el terreno y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento de dicho Centro.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**13007 REAL DECRETO 617/1989, de 2 de junio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aceptar al Ayuntamiento de Martorell (Barcelona), la cesión gratuita de un solar de su propiedad sito en polígono «Buenos Aires», con destino al mantenimiento del Ambulatorio y Agencia construidos en el mismo.**

El Ayuntamiento de Martorell (Barcelona), en sesión plenaria celebrada el día 14 de marzo de 1974, adoptó, entre otros, el acuerdo de ofrecer al extinguido Instituto Nacional de Previsión una porción de terreno de 2.107 metros cuadrados de superficie, situado en el denominado polígono «Buenos Aires», avenida Cinco de Julio, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Ambulatorio y Agencia de la Seguridad Social.

La parcela ofrecida por dicho Ayuntamiento se hallaba, en aquella fecha, pendiente de adquisición por la Corporación Municipal al Ministerio de la Vivienda, acción que tuvo lugar en virtud de escritura pública de compraventa otorgada a favor del Ayuntamiento de Martorell el día 10 de octubre de 1980, ante el Notario de Barcelona don Luis Riera Aisa.

En dicho documento público consta que el solar adquirido tiene una superficie de 3.000 metros cuadrados.

En trámite el expediente de aceptación de la cesión gratuita ofrecida por el repetido Ayuntamiento al extinguido Instituto Nacional de Previsión se producen las transferencias a la Generalidad de Cataluña en materia de INSALUD, incluyéndose en el Real Decreto 1517/1981, de 8 de julio, por el que se efectúan los trasposos de servicios de la Seguridad Social, la parcela que nos ocupa, si bien la superficie de la misma se hace figurar, por error, en 4.099 metros cuadrados.

Continuada la tramitación de esta cesión, se concreta la misma mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 21 de octubre de 1988, por el que se oferta a la Tesorería General de la Seguridad Social la parcela de terreno, inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell al tomo 1.864 del archivo, libro 129, folio 40, finca número 7.895, de 3.000 metros cuadrados de superficie, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 2.107 metros cuadrados ocupados por el Ambulatorio y Agencia construidos y 893 metros cuadrados destinados a viales y servicios de la instalación.

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social, en 28 de marzo de 1989, informa favorablemente el expediente de aceptación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Martorell (Barcelona), la cesión gratuita del solar de su propiedad, inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente al tomo 1.864, libro 129, folio 40, finca número 7.895, ubicado en el polígono «Buenos Aires», de dicha localidad, con destino al mantenimiento del Ambulatorio y Agencia construidos en el mismo.

Esta cesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, así como los de mantenimiento de la instalación sanitaria por cuenta de la Generalidad de Cataluña, Ente autonómico al que se transfirió el inmueble en virtud del Real Decreto 1517/1981, de 8 de julio.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social de Barcelona, para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**13008 RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 247/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por don Victoriano Fortuna Martín, funcionario destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 247/1989, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado, y de 28 de noviembre de 1988 por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**13009 RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 253/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por don José Antonio Díaz Rodríguez, funcionario destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 252/1989, contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado, y de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**13010 RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 231/1989 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla se ha interpuesto por doña María Soledad Gato Benítez, funcionaria destinada en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo número 231/1989 contra las Resoluciones de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, y Resolución de 28 de noviembre de 1988 por la que se resuelven los recursos de reposición contra el acoplamiento de la Tesorería General y Territoriales de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**13011 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Adicional I al XI del Convenio Colectivo del Personal de Tierra de «Iberia, Líneas Aéreas de España».**

Visto el texto del Acuerdo Adicional I al XI del Convenio Colectivo del Personal de Tierra de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», por el que se modifica el contenido de su artículo 39 del capítulo «Excedencias», que fue suscrito con fecha 16 de marzo de 1989 por miembros de la Comisión Negociadora del citado XI Convenio Colectivo del Personal de Tierra de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

#### ACTA ADICIONAL I AL XI DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE «IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S. A.» Y SU PERSONAL DE TIERRA

##### ASISTENTES

En representación de la Dirección:

Don Antonio Moreno Soto.  
Doña Beatriz Gatell Poblador.  
Don Ricardo Sampablo Buezas.  
Don Pedro Mario Ortiz Gonzales.

En representación de los trabajadores:

Don Antonio Blázquez López.  
Don Cecilio Pérez Velasco.  
Don Martín de Torres Machón.  
Don Manuel Rodríguez Pin.

En Madrid, siendo las diez horas del día 16 de marzo de 1989, se reúnen las representaciones relacionadas, que componen la Comisión Negociadora del XI Convenio Colectivo del Personal de Tierra de

«Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», al objeto de modificar, en base a la Ley 3/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 57, de 8 de marzo), el contenido del artículo 39 del capítulo de «Excedencias», quedando su redacción de la siguiente forma:

«Durante la vigencia del XI Convenio Colectivo e independientemente de lo preceptuado en su disposición transitoria tercera, la excedencia por maternidad dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, computándose la antigüedad sólo y exclusivamente durante el primer año a contar desde la fecha de nacimiento del hijo.»

**13012 RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de los Acuerdos de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».**

Vistos los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 18 de mayo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), que fueron suscritos con fecha 15 de marzo de 1989, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y por otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

#### ACUERDOS DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE «LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA»

1. Incrementar para el año 1989 las cifras de los artículos 10-3, 13-4, 18-1 y 2, 21, así como la tabla salarial del artículo 13-1a, en un 6 por 100, con efectos económicos de 1 de enero de 1989, por lo que los artículos citados quedan redactados para 1989 de la siguiente forma:

Artículo 10-3: «La Empresa constituirá el fondo anual para cubrir estas atenciones, que se fija en 3.233.000 pesetas».

Artículo 13-1a: «En virtud de lo acordado en el presente Convenio, los sueldos serán los siguientes:

a) Desde 1 de enero de 1989:

Categoría y antigüedad en la misma	Mensual	Anual (15 veces)
Jefe superior, antigüedad más de ocho años	227.600	3.414.000
Jefe superior, antigüedad menos de ocho años	210.400	3.156.000
Subjefe superior, antigüedad más de ocho años	184.900	2.773.500
Subjefe superior, antigüedad menos de ocho años	172.800	2.592.000
Jefe Sección, antigüedad más de ocho años	146.200	2.193.000
Jefe Sección, antigüedad menos de ocho años	135.000	2.025.000
Jefe Negociado, antigüedad más de ocho años	131.100	1.966.500
Jefe Negociado, antigüedad menos de ocho años	125.000	1.875.000
Titulado: Actuarios, Abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad más de ocho años	184.900	2.773.500
Titulado: Actuarios, Abogados y demás titulados universitarios y de Escuela Técnica Superior, antigüedad menos de ocho años	172.800	2.592.000
Subjefe superior Inspección, antigüedad más de ocho años	184.900	2.773.500
Subjefe superior Inspección, antigüedad menos de ocho años	172.800	2.592.000
Inspector especial, antigüedad más de ocho años	146.200	2.193.000
Inspector especial, antigüedad menos de ocho años	135.000	2.025.000
Inspector primera, antigüedad más de ocho años	131.100	1.966.500
Inspector primera, antigüedad menos de ocho años	125.000	1.875.000